

Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.45),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.339, sección II),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**714 (XII). Petición de la Srta. E. Sylvia Pankhurst en nombre del Sr. Jusuf Ibrahim Ismail (T/Pet.11/322), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición de la Srta. E. Sylvia Pankhurst, en nombre del Sr. Jusuf Ibrahim Ismail (T/Pet.11/322), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/11), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.56),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección IV),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y del representante especial, y en particular que el Sr. Jusuf Ibrahim Ismail puede pedir reparación ante los tribunales del Territorio por encarcelamiento injustificado y pérdida de bienes;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**715 (XII). Petición del Sr. Hassan Mohamed Giama (T/Pet.11/323 y T/Pet.11/323/Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Hassan Mohamed Giama (T/Pet.11/323 y T/Pet.11/323/Add.1), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/11),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección V),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**716 (XII). Petición del jalifa de la Tarika "Jequé Hussein Baliale" (T/Pet.11/324), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del jalifa de la Tarika "Jequé Hussein Baliale" (T/Pet.11/324), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/15), así como de la exposición oral del representante de Egipto en el Consejo Consultivo (T/C.2/SR.56),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.344, sección VII),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición, dado que el asunto corresponde a la competencia del tribunal de los cadíes;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**717 (XII). Petición del jeque Omar bin Mohamed (T/Pet.11/325 y T/Pet.11/325/Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del jeque Omar bin Mahamed (T/Pet.11/325 y T/Pet.11/325/Add.1), y *habiéndola examinado* en